

INFORME FINAL DE AUDITORIA

**Código del Proyecto: 4.04.11
CONTROL DE LA RECAUDACIÓN POR
INGRESOS TRIBUTARIOS**

**Año 2003
Versión N° 1**

Buenos Aires, Noviembre de 2004

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

AV. CORRIENTES 640 - PISO 5° - CAPITAL FEDERAL

PRESIDENTE

LIC. MATÍAS BARROETAVEÑA

AUDITORES GENERALES

CDORA. ALICIA MARGARITA BOERO

DR. VICENTE MARIO BRUSCA

DR. ANTONIO RUBÉN CAMPOS

DR. NICOLÁS CORRADINI

LIC. JOSÉ LUIS GIUSTI

LIC. JOSEFA ARMINDA PRADA

CODIGO DE PROYECTO:

4.04.11

NOMBRE DEL PROYECTO:

Control de la recaudación por Ingresos Tributarios – Auditoría Financiera

DURACIÓN DEL PROYECTO:

25 de agosto hasta el 30 de noviembre de 2004

PERIODO BAJO EXAMEN:

Año 2003

EQUIPO DESIGNADO:

- **Supervisor Coordinador:** Dr. José L. Llorca, Contador Público
- **Supervisor:** Dr. José Juffar, Contador Público
- **Auditores:** Dra. Siomara Rodríguez, Contadora Pública
Dra. M. del Pilar Abbiate, Contadora Pública
Dr. Eduardo Rojo, Contador Público

OBJETIVO

Examinar la registración de los recursos tributarios y el cumplimiento de la Ley N° 70 art. 100 inc. c).

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, febrero de 2005
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.
Código del Proyecto	4.04.11
Denominación del Proyecto	Control de la recaudación por Ingresos Tributarios – Auditoría Financiera
Período examinado	2003
Programas auditados	Registro de las recaudaciones ingresadas en la Dirección General de Tesorería en concepto de ingresos tributarios, y registraciones efectuadas en la Dirección General de Contaduría, y exposición en la Ejecución del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2003. Verificación del cumplimiento del artículo 100 inc. c) de la ley 70.
Unidad Ejecutora	
Objetivo de la auditoría	Controlar que las recaudaciones ingresadas a la Tesorería General en concepto de Ingresos Tributarios concuerden con las registraciones efectuadas en la Contaduría General y en la Dirección General de Rentas, y que las mismas hayan sido incluidas en la Cuenta Ingresos del presupuesto ejecutado. Verificar el cumplimiento del Art. 100 inc. c) de la Ley 70.
Presupuesto (expresado en pesos)	Ingresos tributarios presupuestados \$ 3.321.050.956.
Alcance	La revisión se practicó sobre las recaudaciones y registraciones correspondientes a los siguientes impuestos y contribuciones, los cuales representaron al 31 de Diciembre de 2003, el 72 % de los ingresos tributarios: - Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Coparticipación Federal Adicionalmente, la revisión se extendió a las recaudaciones y registraciones correspondientes a las transferencias efectuadas por la Administración Nacional para la cancelación de deudas anteriores al ejercicio 2003 por distintos conceptos, incluidas en la cuenta "Deuda

	Consolidada” dentro del capítulo “Transferencias Corrientes de la Administración Nacional” de la Ejecución del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2003.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	25/08/2004 hasta 30/11/2004
Aclaraciones previas	1-Coparticipación Federal En razón de las diferencias generadas en favor de la Ciudad en el período enero-abril de 2003 como consecuencia de la aplicación con carácter retroactivo al 1° de enero de 2003 del decreto PEN N° 705/2003, el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires suscribieron el Convenio N° 63/03 ratificado por la ley N° 1386/LCABA/04 del 8/7/04, a través del cual el primero se comprometía a cancelar las obligaciones del Tesoro Nacional por órdenes de pago pendientes en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos, artículo 8° de la Ley 23.548, por la suma de pesos veintitrés millones quinientos noventa mil setecientos ochenta con 23/100 (\$ 23.590.780,23), situación que se materializó en el mes de enero de 2004. 2- Deuda Consolidada Con fecha 5 de diciembre de 2002 la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires sancionó la Ley 947, a través de la cual aprobó el Convenio N° 22/02 Acta Acuerdo celebrada entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por la que el primero reconocía adeudar al segundo la suma de pesos ochenta y dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos siete con 71/100 (\$82.488.607,71), y se comprometía a incorporar los créditos necesarios para cancelar las sumas adeudadas en el Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2003. Las sumas transferidas por el Gobierno Nacional durante el ejercicio 2003 por estos conceptos, según surge de los extractos bancarios y de los Listados de Pago por Beneficiario emitidos por la Tesorería General de la Nación, ascendieron a \$ 82.489.000 y fueron imputadas a la cuenta Deuda Consolidada incorporada en el capítulo Transferencias Corrientes de la Ejecución del Cálculo de Recursos de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2003.

Observaciones principales	1. Coparticipación Federal 1.1. No se han elaborado conciliaciones que permitan el análisis de la corrección de los registros contables. 1.2. A partir de las conciliaciones realizadas por esta Auditoría se ha verificado que la cifra de ingresos expuesta en la Cuenta de Inversión presenta \$ 1.570.755,00 (0,49%) en exceso respecto de las cifras recibidas de la Nación. 2. Impuesto sobre los Ingresos Brutos 2.1. No hay evidencia de la realización de controles entre los informes de recaudación elaborados por distintos organismos de la Ciudad con relación a las recaudaciones ingresadas en LECOP. 2.2. La cifra de ingresos acumulada en el Parte de Recaudación al 31/12/03 elaborado por la Dirección General de Rentas presenta \$ 505.061,40 (0,02%) en defecto respecto de las cifras recaudadas por Tesorería.
Conclusiones	Sobre la base de las tareas de revisión descriptas en II - ALCANCE, y excepto por la observación señalada en el acápite IV.1.1.2., las recaudaciones ingresadas en la Dirección General de Tesorería en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Coparticipación Federal de Impuestos y Deuda Consolidada, concuerdan con las registraciones efectuadas en la Dirección General de Contaduría, y han sido expuestas adecuadamente en sus aspectos significativos en la Ejecución del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2003. Por otra parte, en base a los procedimientos aplicados se ha verificado que con relación a los ingresos auditados se ha dado razonable cumplimiento al artículo 100 inc. c) de

	la ley 70. Cabe destacar además, que se ha verificado una mejora en la elaboración de la información correspondiente a la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del año 2003, como consecuencia de los controles implementados por la Dirección General de Tesorería para conciliar los ingresos registrados por ese Organismo con los extractos bancarios, y de los recaudos adoptados por la Dirección General de Contaduría para incluir las registraciones de las retenciones practicadas sobre las sumas recaudadas, a partir de las recomendaciones vertidas en nuestros anteriores informes de auditoría sobre Control de la Recaudación de Ingresos Tributarios 2001 y 2002 de fechas diciembre de 2003 y marzo de 2004 respectivamente. No obstante, se han detectado diferencias entre las informaciones sobre la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos generadas por los distintos organismos que no han sido conciliadas, lo cual disminuye la confiabilidad de los informes emitidos a los usuarios.

INFORME FINAL DE AUDITORIA PROYECTO N° 4.04.11

Sr. Presidente
De la Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
Lic. Jorge Telerman

En uso de las facultades conferidas por la Ley 70, artículos 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito de las Direcciones Generales de Rentas, Contaduría y Tesorería dependientes de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, con el objeto que se detalla en el apartado siguiente.

I. OBJETO DE LA AUDITORIA

- Registro de las recaudaciones ingresadas en la Dirección General de Tesorería en concepto de ingresos tributarios, y registraciones efectuadas en la Dirección General de Contaduría, y exposición en la Ejecución del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2003.
- Verificación del cumplimiento del artículo 100 inc. c) de la ley 70.

II. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la ley N° 325 y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según resolución 161/00 AGC.

La revisión se practicó sobre las recaudaciones y registraciones correspondientes a los siguientes conceptos, los cuales representaron al 31 de Diciembre de 2003 el 72 % de los ingresos tributarios:

- Impuesto sobre los Ingresos Brutos
- Coparticipación Federal

Adicionalmente, la revisión se extendió a las recaudaciones y registraciones correspondientes a las transferencias efectuadas por la Administración Nacional para la cancelación de deudas anteriores al ejercicio 2003 por

distintos conceptos, incluidas en la cuenta “Deuda Consolidada” dentro del capítulo “Transferencias Corrientes de la Administración Nacional” de la Ejecución del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2003.

Los procedimientos aplicados se detallan en **Anexo I**.

III. ACLARACIONES PREVIAS

1. Coparticipación Federal

El decreto N° 705 sancionado por el Poder Ejecutivo Nacional el 26/3/03 derogó el decreto PEN N° 692 del 26 de abril de 2002 y fijó a partir del 1° de enero de 2003 la participación que le corresponde a la Ciudad de Buenos Aires, por la aplicación del artículo 8° de la Ley N° 23.548 – Coparticipación Federal de Recursos Fiscales - y sus modificaciones, en un coeficiente equivalente al 1,40% del monto total recaudado por los gravámenes establecidos en el artículo 2° de la citada ley y sus modificaciones.

La aplicación del decreto mencionado implicó que la Ciudad dejara de percibir una suma fija y pasara a percibir un porcentaje sobre la recaudación tributaria de la Nación.

En razón de las diferencias generadas en favor de la Ciudad en el período enero-abril de 2003 como consecuencia de la aplicación con carácter retroactivo al 1° de enero de 2003 del decreto PEN N° 705/2003, el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires suscribieron el Convenio N° 63/03 ratificado por la ley N° 1386/LCABA/04 del 8/7/04, a través del cual el primero se comprometía a cancelar las obligaciones del Tesoro Nacional por órdenes de pago pendientes en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos, artículo 8° de la Ley 23.548, por la suma de pesos veintitrés millones quinientos noventa mil setecientos ochenta con 23/100 (\$ 23.590.780,23), situación que se materializó en el mes de enero de 2004.

2. Deuda Consolidada

Con fecha 5 de diciembre de 2002 la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires sancionó la Ley 947, a través de la cual aprobó el Convenio N° 22/02 Acta Acuerdo celebrada entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por la que el primero reconocía adeudar al segundo la suma de pesos ochenta y dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos

siete con 71/100 (\$82.488.607,71), y se comprometía a incorporar los créditos necesarios para cancelar las sumas adeudadas en el Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2003, de acuerdo a la siguiente desagregación por conceptos:

Deuda Servicios Educativos de Gestión Pública y Privada, Actas Complementarias al Convenio de Transferencia de Servicios N° 4 del 30/11/93 y N° 11 del 1/1/95

Período enero – diciembre 2000 y 2001	\$ 34.011.250,00
---------------------------------------	------------------

Deuda Artículo 8° de la Ley N° 23.548

Período agosto – diciembre 2001	\$ 44.221.262,00
---------------------------------	------------------

Deuda Fondo de Incentivo Docente Ley N° 25053, reconocida en Acta Complementaria N° 1-2001

Período enero – junio 2001	\$ <u>4.256.095,71</u>
----------------------------	------------------------

TOTAL	\$ <u>82.488.607,71</u>
-------	-------------------------

Las sumas transferidas por el Gobierno Nacional durante el ejercicio 2003 por estos conceptos, según surge de los extractos bancarios y de los Listados de Pago por Beneficiario emitidos por la Tesorería General de la Nación, ascendieron a \$ 82.489.000 y fueron imputadas a la cuenta Deuda Consolidada incorporada en el capítulo Transferencias Corrientes de la Ejecución del Cálculo de Recursos de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2003.

IV. OBSERVACIONES

1. Relativas a la registración:

1.1. Coparticipación Federal

1.1.1. No se han elaborado conciliaciones que permitan el análisis de la corrección de los registros contables

Las Direcciones Generales de Tesorería y de Contaduría no han elaborado conciliaciones entre los registros contables y las cifras informadas en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos por el Gobierno Nacional a través de las planillas de Distribución de Recursos Nacionales correspondientes al ejercicio 2003.

Esta circunstancia dificultó el análisis de la corrección de las diferencias surgidas entre los registros contables y las planillas emitidas por el Gobierno Nacional.

Por los motivos señalados esta Auditoría elaboró conciliaciones que permitieron justificar parte de las diferencias mencionadas anteriormente.

1.1.2. Diferencias detectadas

A partir de las conciliaciones mencionadas precedentemente se ha verificado que la cifra de ingresos expuesta en la Cuenta de Inversión presenta \$ 1.570.755,00 (0,49%) en exceso respecto de las cifras recibidas de la Nación.

Esta situación es consecuencia de haberse contabilizado en la cuenta de Coparticipación Federal dos transferencias en Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) del día 11/7/03 que totalizan el importe anteriormente mencionado y que según las informaciones elaboradas por el Gobierno Nacional no corresponden a este concepto.

Se acompaña información más detallada en **Anexo III**.

2. Relativas al control interno:

2.1. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

2.1.1. No hay evidencia de la realización de controles entre los informes de recaudación elaborados por distintos organismos de la Ciudad con relación a las recaudaciones ingresadas en LECOP.

A partir de las pruebas y verificaciones efectuadas, no se hallaron constancias de que se hayan practicado controles entre los informes de recaudación en LECOP emitidos por la Dirección General de Rentas y la Dirección General de Tesorería.

La existencia de distintas informaciones no conciliadas por los organismos, disminuye la confiabilidad de los informes emitidos a los usuarios.

2.1.2. Diferencias detectadas

La cifra de ingresos acumulada en el Parte de Recaudación al 31/12/03 elaborado por la Dirección General de Rentas presenta \$ 505.061,40 (0,02%) en defecto respecto de las cifras recaudadas por Tesorería.

La diferencia se produce principalmente porque la Dirección General de Rentas no registró en sus partes de recaudación una cobranza de 507.545 LECOP según surge de los saldos de los resúmenes de cuenta custodia del Banco Ciudad de los días 3 y 4 de Julio de 2003.

No obstante, se ha verificado que dicha cobranza sí fue imputada a la cuenta corriente del contribuyente correspondiente.

En **Anexo V** se exponen las cifras registradas por la Dirección General de Tesorería y las informadas por la Dirección General de Rentas.

V. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que siguen guardan correspondencia numérica con las observaciones correspondientes. Las mismas no tienen carácter vinculante quedando a criterio del administrador la forma de resolver los problemas señalados.

- 1.1. Efectuar las conciliaciones entre los registros contables y las cifras informadas en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos por el Gobierno Nacional a través de las planillas de Distribución de Recursos Nacionales.
- 2.1. Dado que en el año 2004 la Ciudad dejó de percibir recaudaciones tributarias en LECOP, no se considera pertinente efectuar recomendaciones sobre la observación formulada.

VI. CONCLUSIÓN

Sobre la base de las tareas de revisión descritas en II - ALCANCE, y excepto por la observación señalada en el acápite IV.1.1.2., las recaudaciones ingresadas en la Dirección General de Tesorería en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Coparticipación Federal de Impuestos y Deuda Consolidada, concuerdan con las registraciones efectuadas en la Dirección General de Contaduría, y han sido expuestas adecuadamente en sus aspectos significativos en la Ejecución del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2003.

Por otra parte, en base a los procedimientos aplicados se ha verificado que con relación a los ingresos auditados se ha dado razonable cumplimiento al artículo 100 inc. c) de la ley 70.

Cabe destacar además, que se ha verificado una mejora en la elaboración de la información correspondiente a la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del año 2003, como consecuencia de los controles implementados por la Dirección General de Tesorería para conciliar los ingresos registrados por ese Organismo con los extractos bancarios, y de los recaudos adoptados por la Dirección General de Contaduría para incluir las registraciones de las retenciones practicadas sobre las sumas recaudadas, a partir de las recomendaciones vertidas en nuestros anteriores informes de auditoría sobre Control de la Recaudación de Ingresos Tributarios 2001 y 2002 de fechas diciembre de 2003 y marzo de 2004 respectivamente.

No obstante, se han detectado diferencias entre las informaciones sobre la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos generadas por los distintos organismos que no han sido conciliadas, lo cual disminuye la confiabilidad de los informes emitidos a los usuarios.

ANEXOS

ANEXO I: PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ANEXO II: MARCO NORMATIVO

ANEXO III: INGRESOS OBJETO DE LA REVISIÓN, SEGÚN CUENTA DE INVERSIÓN AÑO 2003, Y SEGÚN LO DETERMINADO POR ESTA AUDITORÍA

ANEXO IV: EJECUCIÓN DEL CÁLCULO DE RECURSOS AL 31/12/03 – CIFRAS COMPARATIVAS CON EL EJERCICIO ANTERIOR

ANEXO V: CIFRAS DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS AL 31/12/03

ANEXO I

PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Los procedimientos aplicados fueron, entre otros, los siguientes:

- **Impuesto sobre los Ingresos Brutos**

1. Actualización de los relevamientos realizados en anteriores Proyectos de Auditoría.
2. Verificación de la confección de conciliaciones bancarias al 31/12/2003 y análisis de las partidas pendientes significativas.
3. Verificación de la concordancia entre las recaudaciones diarias en pesos y en LECOP (Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales) acreditadas por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, con los listados de ingresos registrados por la Dirección General de Tesorería.
4. Verificación de las conciliaciones mensuales de las cifras contenidas en las informaciones mencionadas en el punto 3. y análisis de las diferencias surgidas.
5. Verificación de la concordancia entre los listados de ingresos de la Dirección General de Tesorería y las registraciones efectuadas por la Dirección General de Rentas.
6. Conciliación anual de las cifras contenidas en las informaciones mencionadas en el punto 5. y análisis de las diferencias surgidas.
7. Compulsa de los totales acumulados de ingresos al 31/12/2003 que surgen de los listados de la Dirección General de Tesorería con los saldos contables de la Dirección General de Contaduría, y comprobación del reflejo de las cifras en la "Ejecución del Cálculo de Recursos de la Cuenta de Inversión del año 2003".
8. Conciliación anual de las cifras contenidas en las informaciones mencionadas en el punto 7. y análisis de las diferencias surgidas.
9. Comprobaciones globales de las cifras registradas en concepto de planes de facilidades de pago.

10. Comprobaciones globales de las cifras registradas en concepto de Aplicación Ordenanza N° 44.407 y modificatorias.
11. Comprobaciones matemáticas .
12. Realización de entrevistas con funcionarios responsables de las áreas auditadas.
13. Obtención de documentación de la Comisión Arbitral – Convenio Multilateral referida a las retenciones practicadas durante el año 2003 sobre la recaudación tributaria. Verificación de su contabilización en los registros contables.
14. Verificación del cumplimiento del artículo 100 inc. c) de la Ley 70 respecto de la centralización de la recaudación de los recursos de la Administración Central.

- **Coparticipación Federal**

15. Relevamiento de los aspectos legales relacionados con la recaudación ingresada en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos.
16. Relevamiento de los principales aspectos referidos a los circuitos de recaudación y registración de las sumas recaudadas en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos.
17. Verificación de la existencia de controles por parte de la Dirección General de Tesorería o de la Dirección General de Contaduría acerca del cumplimiento de disposiciones legales con respecto a las cifras que la Nación debe ingresar en concepto de Coparticipación Federal.
18. Realización de indagaciones a fin de determinar qué organismo tiene la responsabilidad de efectuar los controles mencionados en el punto 16.
19. Realización de entrevistas con funcionarios de la Dirección de Planificación y Ejecución Financiera, dependiente de la Dirección General de Tesorería y de la Unidad Ejecutora de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.
20. Cotejo de las cifras expuestas en la Cuenta de Inversión 2003 con los saldos que surgen de los registros contables. Análisis de las diferencias resultantes.

21. Cotejo de los saldos contables con los registros de Tesorería. Análisis de las diferencias resultantes.
22. Verificación de registros de ingresos por Coparticipación Federal con extractos bancarios y documentación respaldatoria.
23. Relevamiento de los controles realizados por la Unidad Ejecutora de la Ciudad de Buenos Aires para verificar el efectivo cumplimiento de las disposiciones legales con relación a las sumas ingresadas por la Nación en concepto de Coparticipación Federal.
24. Obtención y análisis de documentación y papeles de trabajo elaborados por la Unidad Ejecutora de la Ciudad de Buenos Aires referidos a los controles realizados sobre las sumas ingresadas por Coparticipación Federal de Impuestos en el año 2003.
25. Obtención y análisis de planillas elaboradas por el Ministerio de Economía de la Nación con el detalle de las cifras remitidas a la Ciudad de Buenos Aires en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos durante el año 2003.
26. Conciliación anual entre los registros contables y las planillas mencionadas en el punto 25. Análisis de las diferencias resultantes.
27. Verificación de la evolución posterior de las sumas adeudadas por la Nación en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos al 31/12/03.
28. Comprobaciones matemáticas.

- **Deuda Consolidada**

29. Obtención y análisis del Acta Acuerdo celebrada entre la Nación y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el 20/05/02.
30. Verificación de las cifras expuestas en la Cuenta de Inversión 2003 con los saldos que surgen de los registros contables. Análisis de las diferencias resultantes.
31. Verificación de registros de ingresos por Deuda Consolidada con extractos bancarios, Listados de Pagos por Beneficiario emitidos por la Tesorería General de la Nación y documentación respaldatoria.
32. Comprobaciones matemáticas.

ANEXO II

MARCO NORMATIVO

A - Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Tipo de Norma	Número	Publicación	Descripción
Ley	70	27/08/98	Sistema de Gestión. Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad

B - Coparticipación Federal

a) Régimen de aplicación

Tipo de Norma	Número	Publicación	Descripción
Ley	23.548	26/01/88	Coparticipación Federal de Recursos Fiscales – Establece Régimen Transitorio de Distribución entre la Nación y las Provincias, a partir del 1º de Enero de 1988. El Art. 8º es el de aplicación para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cuanto se establece que la Nación entregará fondos a la Ciudad. El Capítulo III "De la Comisión Federal de Impuestos" en sus art. 10º al 14º, ratifica la vigencia de la Comisión Federal de Impuestos. La Ciudad tendrá un representante titular y un suplente.
Decreto	692-PEN	30/04/02	Establece la equiparación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo que respecta al procedimiento de transferencia automática de los fondos coparticipables, por aplicación del artículo 8º de la Ley Nº 23548. Establece una suma fija mensual
Acta Acuerdo	S/N	20/05/02 ⁽¹⁾	Reconocimiento, composición y forma de pago de la deuda del Estado Nacional al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Acta Complementaria	S/N	12/12/02 ⁽²⁾	Acuerdo en el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad. Se fija en 1,40% el coeficiente de participación que recibirá la Ciudad como transferencia de la Coparticipación Federal de Impuestos. Vigencia a partir del 1º de enero de 2003
Ley	947	13/01/03 ⁽³⁾	Aprobación Convenio Nº 22/02 "Acta Acuerdo" celebrada entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Reconocimiento de deuda
Ley	1.000	20/01/03	Aprueba Convenio Nº 19/2002 celebrado entre el Estado Nacional y los Estados provinciales sobre la relación financiera y las bases de un régimen de coparticipación federal de impuestos

Tipo de Norma	Número	Publicación	Descripción
Ley	1.008	20/01/03	Aprueba Convenio de financiamiento y sus actas complementarias entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Estado Nacional
Ley	1.013	21/01/03 ⁽⁴⁾	Ley de Presupuesto 2003 de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. El Art. 2º fija como recurso por Coparticipación Federal la suma de \$ 157.000.000
Decreto	19-GCBA	24/01/03	Modificatorio de la Ley 1.013. S/ Art. 2º se fija en \$ 240.000.000 el recurso por Coparticipación Federal
Decreto	705-PEN	27/03/03	Fija la participación que le corresponde a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la aplicación del artículo 8º de la Ley Nº 23548. Establece un Coeficiente del 1.40%. Vigencia: 1º de enero de 2003. Deroga el Decreto Nº 692/2002
Convenio	S/N	18/12/03 ⁽⁵⁾	Entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad. Art. 4º el Estado Nacional se compromete a cancelar en Enero de 2004, la diferencia de \$ 23.590.780,23 a favor de la Ciudad por la diferencia de aplicación del Decreto PEN Nº 705/2003, período Enero-Abril de 2003
Ley	1.386	17/08/04	Aprueba Convenio Nº 63/GCABA/03 celebrado el 18/12/03

b) Estructura

Tipo de Norma	Número	Publicación	Descripción
Decreto	3.194-GCBA	08/02/99	Designación del Dr. Alfredo A. Folica como representante titular del GCABA ante la Comisión Federal de Impuestos y suplente al Lic. Néstor Lietti
Decreto	950-GCBA	26/05/00	Aceptación de la renuncia del Dr. Alfredo A. Folica como representante titular del Gobierno de la Ciudad ante la Comisión Federal de Impuestos
Disposición	76-DGC	16/03/01 ⁽⁶⁾	Designación de Luis PENALVA a cargo de la firma del despacho del Departamento Fondos y Valores dependiente de la Dirección de Contabilidad de la Dirección General de Contaduría
Decreto	35-GCBA	21/01/02	Transformación de la Unidad Ejecutora de la C.A.B.A. en Unidad de Organización dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera de la Sec. De Hacienda y Finanzas. Asignación de funciones
Decreto	476-GCBA	06/05/03	Designación del Lic. Néstor C. Lietti a partir del 21/04/2003 como Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora de la C.A.B.A.
Decreto	2.696-GCBA	11/12/03	Modificación de la Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo de la C.A.B.A. Por el art. 72º se transfiere al Organismo Fuera de Nivel Unidad Ejecutora de la Ciudad de Buenos Aires como dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.
Decreto	2.780-GCBA	30/12/03	Designación como Representante Titular de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Comisión Federal de Impuestos a la señora Secretaria de Hacienda y Finanzas, Lic. Marta Albamonte

Notas:

- (1) La fecha es de sanción, fue ratificada por la Ley N° 947 de la C.A.B.A.
- (2) La fecha es de sanción, fue ratificada por la Ley N° 1.008 de la C.A.B.A.
- (3) Ley promulgada por Decreto N° 1.853/GCABA/2002
- (4) Ley promulgada por Decreto N° 13/GCABA/2003
- (5) La fecha es de sanción, fue ratificada por la Ley N° 1.386 de la C.A.B.A.
- (6) La fecha es de sanción.

ANEXO III

EJECUCION DEL CALCULO DE RECURSOS AL 31/12/03
INGRESOS OBJETO DE LA REVISIÓN
(EN PESOS)

INGRESOS TRIBUTARIOS

IMPUESTO S/ LOS INGRESOS BRUTOS
COPARTICIPACION FEDERAL

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DEUDA CONSOLIDADA

S/ Cta. de Inv.	S/ Auditoría (*)	Diferencia
2.273.177.082,39	2.273.177.082,39	0,00
322.647.082,10	321.076.327,10	1.570.755,00
82.489.000,00	82.489.000,00	0,00

(*) Fuente: Extractos bancarios e informes de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

ANEXO IV

EJECUCION DEL CALCULO DE RECURSOS AL 31/12/03 INGRESOS PERCIBIDOS (EN PESOS) COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

S/ Cta. de Inversión		Diferencia
2003	2002	
INGRESOS TRIBUTARIOS		
	(*) 2.609.616.245,00	995.015.542,17
COMPOSICIÓN DE LOS INGR. TRIBUTARIOS:		
a) SOBRE EL PATRIMONIO		
INMUEBLES	570.787.939,83	463.551.850,00
VEHICULOS	289.561.806,52	191.528.534,00
CONTRIB. LEY N° 23.514 –SUBTE	43.129.948,55	15.386.379,00
CONT. MEJ. LEY N° 23514 -SUBTE	1.246.149,63	1.066.367,00
b) SI LA PROD., EL CONSUMO. Y LAS TRANSF.		
IMPUESTO DE SELLOS	21.380.854,09	0,00
CONSUMO DE ENERGIA ELECTR.	46.006.108,38	42.639.941,00
IMP. S/ LOS INGRESOS BRUTOS	2.273.177.082,39	1.716.592.535,00
c) COPARTICIPACION FEDERAL	322.647.082,10	152.285.047,00
d) OTROS IMPUESTOS		
DELINEACION Y CONSTRUCCION	1.473.722,34	1.427.507,00
USO Y OCUP. DE LA VIA PUBLICA	7.912.211,64	3.880.076,00
CONTRIBUCION POR PUBLICIDAD	9.742.899,18	8.181.392,00
APUESTAS EN HIPÓDR. Y AGCIAS.	1.582.775,52	314.152,00
DECRETO PEN 1772/92 BINGO	15.983.207,00	12.762.465,00

(*) En la Cuenta de Inversión al 31/12/2002 por redondeo de cifras figura \$ 2.609.616.250

ANEXO V

**CIFRAS DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS
BRUTOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y
POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
(EN PESOS)**

Concepto	S/ Tesorería	S/ D.G.R.	Diferencia	%
Imp. Ingr. Brutos	2.174.497.919,06	2.173.992.857,66	505.061,40	0,02